



G. L. Núm. 3045XXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 2957XX de fecha XX de XX de 2022, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual reintroduce su consulta sobre el esquema de facturación del proyecto de terceros: XXX, consistente en una plataforma de comercio electrónico cuya función principal es que los clientes afiliados puedan realizar pedidos de productos de manera virtual, pudiendo estos productos ser tanto propiedad de XXX como de terceros proveedores, respecto de lo cual obtuvieron respuesta mediante las comunicaciones GGC. Núm. 2105XXX de fecha XX de XX de 2020 y GGC-DISC Núm. 2167XXX de fecha XX de XXX de 2020, donde esta institución le indicó que el esquema de facturación propuesto no podrá ser utilizado, ya que contraviene las disposiciones del Decreto Núm. 254-06¹. Es por ello por lo que, ante la imposibilidad de implementar el referido esquema solicitaron les fuera confirmado el tratamiento fiscal aplicado actualmente a las operaciones realizadas a través de XXX.

A partir de la respuesta otorgada mediante la comunicación de referencia, reiteran su solicitud de confirmación respecto a que la sociedad XXXX, debe pagar los anticipos del ISR sobre la base de una entidad comisionista o intermediaria en ventas de bienes de terceros, es decir la base para la determinación de los anticipos del ISR deberán ser los ingresos brutos por las comisiones o márgenes en la comercialización de los productos (ingresos brutos menos costo de venta de los productos); esta Dirección General:

Reitera los términos indicados en la comunicación de referencia, en el sentido de que a la sociedad XXX, le corresponderá pagar sus Anticipos del Impuesto sobre la Renta (ISR), siendo los mismos determinados de conformidad a lo establecido en el Artículo 314 del Código Tributario y el Artículo 82 del Decreto Núm. 139-98².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

